

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 344-2015-ANA-AAA.TIT**

Puno, 26 AGO 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua llave, ingresado con Registro CUT. N° 71047-2015, presentado por Ing. Zulema Supo Payé, Jefe de Proyecto del Consorcio DIACONIA – ADERCONSULT SRL., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Sector Bajo Collarijo, Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Chucuito - Puno", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.2014, modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

**Que**, asimismo la norma modificatoria, establece en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

**Que**, en este contexto, el administrado solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Sector Bajo Collarijo, Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Chucuito - Puno", los motivos que generaron la propuesta del proyecto, son los problemas de salud de origen hídrico que frecuentemente registran en el Centro de Salud de Huacullani, los que son ocasionados por la ausencia de una adecuada disposición sanitaria de excretas acorde a la realizada de la zona, así como la baja cobertura del servicio de agua potable para la población y la inadecuada prácticas de higiene de la población, en relación con el uso del agua; para estos fines cumple con anexar a folios 01 al 03, obra la solicitud presentada por la administrada con copia de su DNI; a folios 05, obra la Carta Poder de fecha 01.07.2015, otorgada a la Ingeniera Zulema Supo Payé; a folios 07 y 08, obra Vigencia de Poder otorgado a Carmen Roció Vidalón Ugarte por parte de la asociación "DIACONIA ASOCIACION EVANGELICA LURETANA



DE AYUDA PARA EL DESARROLLO COMUNAL"; a folios 09, obra certificado de Habilidad de la Ingeniera Zulema Supo Payé; a folios 10 al 36, obra Estudio de Acreditación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas del sector Bajo Collarijo, del centro poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Chucuito-Puno", a folios 38 y 39, obra Resolución de Alcaldía N° 090-2015-A-MDH de fecha 10.05.2015; a folios 40 y 41, obra el Acta de libre disponibilidad de terreno donde se construirá el Proyecto de Agua y Saneamiento, a folios 42 al 51, obra informe de Ensayo: SE-0260A-15, de la muestra de Bajo Collarijo 1 y Bajo Collarijo 2; a folios 56, obra recibo de pago por derecho de trámite, a folios 58 al 61, obra Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 11.07.2015, identificando las fuentes de agua: Manantial Bajo Collarijo 1 y Manantial Bajo Collarijo 2, con sus respectivas coordenadas UTM y aforo de caudal, dejándose la observación de que los manantiales cuentan con Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales con Resolución Administrativa N° 0501-2013-AA-ALA-ILAVE; a folios 63, obra Oficio N° 708-2015-ANA-AAA.TIT, de la colocación de avisos Oficiales de fecha 24.06.2015, A folios 65 al 68, obra publicaciones oficiales con declaraciones y firma de autoridades que publicaron los avisos respectivos;

**Que**, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa obra el Informe Técnico N° 235-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 06.08.2015, el cual concluye: **a)** Los manantiales Bajo Collarijo 1 y Bajo Collarijo 2, cuentan con licencia de uso de agua para uso poblacional, con un caudal total de 0.60 litros por segundo, otorgado a la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA LOCALIDAD DE COLLARIJO – HUACULLANI, mediante la Resolución Administrativa N°0501-2013-ANA-ALA-ILAVE, por lo que, se deberá de acreditar la demanda insatisfecha con el derecho de uso de agua que es de 0.02 litros por segundo, **b)** De acuerdo al balance hídrico realizado a las fuentes naturales de agua superficial solicitada, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Sector Bajo Collarijo, Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Chucuito - Puno", se observa que con la dotación asignada no existe déficit hídrico, Recomendando que técnicamente es procedente: **a)** Acreditar la disponibilidad hídrica, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Sector Bajo Collarijo, Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Chucuito - Puno", peticionada por el Consorcio DIACONIA ADERCONSULT, con una disponibilidad hídrica de un caudal total de 0.02 litros por segundo, equivalente a un volumen total anual de 634 m<sup>3</sup>, proveniente de los manantiales; "Bajo Collarijo 1" y "Bajo Collarijo 2", ubicados en el Centro Poblado de Yorohoco, distrito de Huacullani, provincia de Chucuito y región Puno, **c)** Asimismo recomienda acreditar la disponibilidad hídrica, por un plazo máximo de dos (02) años, **d)** Recomendamos disponer al administrado que, para la autorización de ejecución de obra, prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en las fuentes de agua;

**Que**, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 382-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Acreditar la Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas del sector Bajo Collarijo, Centro Poblado Yorohoco, Distrito de Huacullani, Chucuito - Puno", peticionada por el CONSORSICIO DIACONIA ADERCONSULT S.R.L., que pretende captar las aguas provenientes de los manantiales "Bajo Collarijo 1" y "Bajo Collarijo 2", con una disponibilidad hídrica de un caudal total de 0.02 litros por segundo, equivalente a un volumen total anual de 634 m<sup>3</sup>, ubicado políticamente en el Centro Poblado de Yorohoco, distrito de Huacullani, provincia de Chucuito y región Puno, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 235-2015-ANA .AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

N°	Fuente de Agua		Punto de Captación								Caudal (l/s)	
			Política			Hidrográfica		Geográfica				
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
										Este (m)	Norte (m)	
1	Manantial	Bajo Collarijo 1	Puno	Chucuito	Huacullani	Callacame	Callacame-0156	WGS 84	19 Sur	466267	8170616	0.01
2	Manantial	Bajo Collarijo 2	Puno	Chucuito	Huacullani	Callacame	Callacame-0156	WGS 84	19 Sur	466387	8170687	0.01
Total											0.02	



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Fuente de agua		Volumen mensual (m <sup>3</sup> )												Volumen anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Bajo Collarajo 1	27	24	27	26	27	26	27	27	26	27	26	27	317
Manantial	Bajo Collarajo 2	27	24	27	26	27	26	27	27	26	27	26	27	317
Total		54	48	54	52	54	52	54	54	52	54	52	54	634

**ARTICULO 2°.-** Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada con la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua;

**ARTICULO 4°.-** Remitase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua llave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFM/ggs.